



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Promoción Económica

ORDEN FORAL 4751/2023, de 6 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por la que se establece una segunda convocatoria de ayudas para el año 2023 del Programa creación de empresas innovadoras.

El Decreto foral 159/2022, de 20 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia aprueba las bases reguladoras y la primera convocatoria para el año 2023 del Programa Creación de Empresas Innovadoras.

Una vez examinados los expedientes presentados, y resuelta la concesión de ayudas de la primera convocatoria mediante las Órdenes Forales 3725/2023, 3726/2023, y 3727/2023 de 20 de abril, de la diputada foral de promoción económica, se confirma la existencia de crédito presupuestario sobrante en las partidas correspondientes del Programa Creación de Empresas Innovadoras.

En la disposición final primera del Decreto foral 159/2022 se faculta a la titular del Departamento Foral de Promoción Económica la apertura de nuevas convocatorias para el supuesto de no agotarse las disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello

DISPONGO:

Base 1. – Aprobación de la segunda convocatoria

Se aprueban la segunda convocatoria de concesión de subvenciones para las áreas 1, 2 y 4 del Programa Creación de Empresas Innovadoras para el año 2023 regulado por el Decreto foral 159/2022, de 20 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 7, de 11 de enero.

Base 2. – Objetivo de la subvención

Mediante este programa de subvenciones se pretenden alcanzar los objetivos establecidos en la base 1 del Decreto foral 159/2022.

Base 3. – Beneficiarias de la subvención

Las personas beneficiarias quedan establecidas en las bases 3, 7 y 15 del Decreto foral 159/2022.

Base 4. – Hecho subvencionable

El hecho subvencionable queda establecido en las bases 4, 8 y 16 del Decreto foral 159/2022.

Base 5. – Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables quedan establecidos en las bases 5, 9 y 17 del Decreto foral 159/2022.

Base 6. – Cuantía individualizada de las ayudas

El porcentaje y cuantía máxima de subvención para cada grupo de gastos quedan establecidos en las bases 6, 10 y 18 del Decreto foral 159/2022.

Base 7. – Dotación presupuestaria

Las subvenciones que puedan otorgarse en la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a las siguientes partidas y dotaciones presupuestarias relacionadas a continuación por un total de un millón trescientos cincuenta mil ochocientos seis euros con



veinticinco céntimos (1.350.806,25 euros), de carácter estimativo, y sin perjuicio de que las mismas puedan ser modificadas de conformidad con la normativa presupuestaria vigente:

El total del presupuesto del área 1 asciende a setecientos veinte mil cuatrocientos euros (720.400 euros), distribuido de la siguiente forma:

<i>Número de proyecto 2008/0215</i>	
443.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2023	246.600,00
2024	370.000,00
TOTAL	616.600,00

469.99/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2023	32.200,00
2024	71.600,00
TOTAL	103.800,00

El total del presupuesto del área 2 asciende a quinientos treinta mil cuatrocientos seis euros con veinticinco céntimos (530.406,25 euros), distribuido de la siguiente forma:

<i>Número de proyecto 2008/0215</i>	
443.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2023	200.406,25
2024	330.000,00
TOTAL	530.406,25

El total del presupuesto del área 4 asciende a cien mil euros (100.000,00 euros), distribuido de la siguiente forma:

<i>Número de proyecto 2008/0215</i>	
443.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2023	50.000,00
2024	50.000,00
TOTAL	100.000,00

Las cantidades asignadas a las diferentes partidas presupuestarias tienen un carácter estimativo. En función de las solicitudes que resulten aprobadas, dada la diferente naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias y los distintos conceptos de gastos subvencionados, los recursos económicos asignados a las partidas presupuestarias podrán readequarse entre las partidas y áreas de actuación, sin que sea obligatorio modificar el decreto regulador, siempre que la cuantía total de las partidas no supere el importe total establecido en el mismo



Así mismo, si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante sin que sea obligatorio modificar el decreto regulador.

Por otro lado, al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, la cuantía total de las diferentes dotaciones presupuestarias podrá ser ampliada en un importe adicional máximo de 1.000.000,00 euros, bien cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliaciones de crédito, generaciones o incorporaciones de crédito, bien cuando exista cuantía adicional proveniente de convocatorias anteriores resueltas por importe inferior al previsto para las mismas; quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano competente para ello.

Base 8.— Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el procedimiento establecido en el Título III, bases del 25 al 36 del Decreto foral 159/2022.

Base 9.— Lugar, forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes de ayuda y subsiguientes trámites

1. Las personas que quieran acceder al presente programa de ayudas se comprometen a formalizar la petición de subvención, así como a enviar documentación, realizar las justificaciones, interponer los recursos, realizar las alegaciones, presentar las variaciones con respecto a expedientes ya abiertos y cualesquiera trámites a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica (<http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual>), por entenderse que tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos por razón de su capacidad económica, técnica y dedicación profesional, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015.

2. Las solicitudes se presentarán por Internet, en el apartado «oficina virtual de Promoción Económica» de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia contenida en la página web institucional.

3. Para el acceso a la oficina virtual podrá utilizarse cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica admitidos según normativa en vigor que se señalan en la misma. Estos medios permiten realizar solicitudes en representación de personas jurídicas. Si se quisiera utilizar como medio de identificación y firma electrónica la tarjeta B@kQ, se informa que puede obtenerse en la sede del Departamento de Promoción Económica ubicada en la calle Obispo Orueta, 6 de Bilbao.

4. Para la presentación de la solicitud será requisito que la persona figure dada de alta en el registro de entidades y personas físicas (REPPE) del Departamento de Promoción Económica, regulado mediante el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 109/2016, de 14 de junio. En caso de no encontrarse en esta situación, la persona o entidad deberá cumplimentar la solicitud de inscripción en la oficina virtual como paso previo a la tramitación de la solicitud de la subvención.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en la base siguiente, utilizándose el sistema de anexo de documentación de la oficina virtual. Asimismo, deberá aportarse la información y declaraciones responsables solicitadas.

6. El plazo de presentación de solicitudes será desde las 8:30 horas del 14 de julio hasta las 13:30 horas del 15 de septiembre de 2023.

Base 10.— Documentación necesaria para la solicitud

1. Las solicitudes formalizadas a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica deberán ajustarse a los modelos oficiales disponibles para su



cumplimentación y presentación en dicha oficina virtual de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.

2. En el área 1 se podrán presentar 2 solicitudes de ayuda por cada persona o entidad solicitante. En el caso del área 2 y 4, sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por cada entidad solicitante.

Cuando una entidad presente un número de solicitudes superior al máximo permitido, el órgano instructor evaluará únicamente las solicitudes recibidas en primer lugar y el resto de las solicitudes serán automáticamente inadmitidas.

En todo caso, el órgano a cargo de la instrucción podrá agrupar o desglosar aquellas solicitudes relacionadas entre sí, en cuantas considere oportunas para su correcto análisis y evaluación, así como determinar el hecho subvencionable que mejor se adecue a la actividad objeto de subvención.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación administrativa y técnica establecida en la base 26.3.a), b) y d) del Decreto foral 159/2022.

4. De darse el supuesto del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 recogido en las bases 3, 7, 11 y 15 se exigirá a las sociedades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada certificado de auditor inscrito en el Registro de Auditores de Cuentas sobre el plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

5. El Servicio de Promoción Empresarial del Departamento de Promoción Económica, mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, y a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes, realizará las comprobaciones y consultas pertinentes de los datos de las personas y entidades interesadas requeridos para la tramitación administrativa de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 13, 28 y 53 la Ley 39/2015.

La solicitud de ayuda conllevará la autorización para obtener por otros medios otra información pertinente desde otras administraciones públicas que por causas técnicas no pueda ser obtenida a través de los servicios de interoperabilidad.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible o no fuese posible obtener la información directamente de otras administraciones públicas el Servicio de Promoción Empresarial del Departamento de Promoción Económica podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

Base 11.— Subsanación o mejora de la solicitud

1. Si las solicitudes no se formalizaran electrónicamente, completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente decreto foral, se requerirá a la interesada, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento de Promoción Económica y la entidad colaboradora Beaz, S.A.U. podrán requerir a la entidad solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y seguimiento de la solicitud presentada, documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida. De igual modo, se podrá requerir a la entidad solicitante visitas en el transcurso y a la finalización del proyecto, para su adecuado seguimiento.

3. Para la evaluación del impacto de la actividad del Departamento de Promoción Económica, éste o la entidad colaboradora Beaz, S.A.U. podrán requerir a la empresa durante el proyecto y los cinco (5) años posteriores a la finalización del mismo la aportación de indicadores económicos y de empleo de la evolución de la empresa y del impacto del proyecto en la misma, que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida.

**Base 12. – Criterios de valoración**

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con la valoración obtenida, debiendo obtener en cualquier caso un mínimo de 50 puntos según los criterios de valoración establecidos en la base 29 del Decreto foral 159/2022.

Base 13. – Resolución

El plazo máximo para dictar dicha resolución y su notificación será de seis (6) meses contados desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la base 30 del Decreto foral 159/2022.

Base 14. – Recursos

1. La resolución agota la vía administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, podrá la persona interesada interponer recurso potestativo de reposición ante la diputada foral de promoción económica en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la correspondiente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. No será posible simultanear ambos recursos.

Base 15. – Plazo de ejecución

El plazo y los requisitos para la ejecución del plan empresarial quedan establecidos en la base 37 del Decreto foral 159/2022.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. – Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente orden foral resultará de aplicación lo establecido en la primera convocatoria del Programa de Creación de Empresas Innovadoras, regulada por el Decreto foral 159/2022, de 20 de diciembre.

Disposición Final Segunda. – Entrada en vigor

La presente orden foral tendrá efectos, una vez publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia», el día que se publique en dicho boletín el extracto de la convocatoria.

En Bilbao, a 6 de junio de 2023.

La diputada foral de Promoción Económica,
AINARA BASURKO URKIRI